



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA Y EL INSTITUTO ITALO – LATINO AMERICANO (I.I.L.A.) CON SEDE EN ROMA, ITALIA.**

**REUNIDOS**

Por una parte, el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante EL CONSEJO, representado por su Presidente, Dr. Enzo Pagani, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Argentina), y, por la otra, el Embajador Giorgio Malfatti di Monte Tretto, Secretario General del **Instituto Italo-Latino Americano**, en adelante I.I.L.A., con domicilio en Via Giovanni Paisiello 24, Roma (Italia).

Las partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria,

**MANIFIESTAN**

Que, EL CONSEJO es una institución que integra el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y su función consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que dentro de sus funciones tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*



Que el I.I.L.A. es un organismo internacional e intergubernamental del cual son miembros Italia y veinte Repúblicas de América Latina: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Que el Instituto tiene como finalidad desarrollar y coordinar la investigación y la documentación sobre los problemas, las realizaciones y las perspectivas de los Países miembros en los campos cultural, científico, técnico y social; difundir en los Países miembros los resultados de dicha investigación y la documentación relativa e identificar, también sobre la base de estos resultados, las posibilidades concretas de intercambio, asistencia recíproca y acción común o concertada en los sectores mencionados.

Que el I.I.L.A. actúa al servicio de la colaboración entre Italia y América Latina. Sus actividades principales son el de profundizar los temas de mayor interés y actualidad en el contexto de las relaciones de América Latina e Italia y la Unión Europea; realizar proyectos, apoyados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia y por la Comisión Europea, en el sector de la cooperación para el desarrollo de interés de los países miembros tanto a nivel nacional como a nivel regional; promover e intensificar la colaboración económica, social, científica, tecnológica y cultural entre Italia y América

Latina; realizar eventos para promover el conocimiento de América Latina en Italia; promover encuentros internacionales, temáticos y multidisciplinarios, como las conferencias nacionales bianuales Italia-América Latina; ofrecer información sobre América Latina a través de publicaciones y actividades del Centro estudios y documentación y al gran patrimonio de publicaciones de la biblioteca.

Que el Instituto colabora con entidades intergubernamentales, instituciones y entidades especializadas en los temas referidos a la América Latina.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*



Que las partes involucradas están interesadas en concertar el marco de colaboración conjunta que permita el desarrollo de acciones comunes.

Por todo ello, ambas partes concluyen en firmar este Convenio Marco que se basará en las siguientes cláusulas:

#### **Primera**

El objeto del presente Convenio está orientado a establecer lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación académica entre EL CONSEJO y EL I.I.L.A., comprometiéndose las partes al desarrollo de actividades vinculadas con el servicio de la administración de justicia, dirigido a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/u operadores judiciales, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

#### **Segunda**

Para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, se establecerá una programación específica de común acuerdo entre las partes, conforme los lineamientos establecidos en el presente Convenio. Los Acuerdos específicos deberán ser aprobados con las formalidades internas de cada una de las instituciones.

#### **Tercera**

La cooperación entre las partes podrá incluir:

- a) Organización conjunta de actividades.
- b) Constitución de equipos conjuntos de investigación.
- c) Participación de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigida a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/u operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia.
- d) Participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según destinatarios precisados en el objeto del Convenio.
- e) Intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*



#### **Cuarta**

Cada una de las partes designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco de este Convenio y de las relaciones institucionales con los organismos implicados. Conjuntamente, los coordinadores designados por las partes elaborarán y propondrán los convenios específicos de acuerdo con el programa de actividades que se propongan impulsar. La coordinación por parte del Consejo de la Magistratura estará a cargo por quien éste designe.

#### **Quinta**

Las partes manifiestan en precisar que tratándose de un Convenio de Colaboración Académica, los compromisos asumidos por ellas en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones, ni supondrá en ningún caso compromisos económicos que no hayan sido previamente acordados.

Sin embargo, en referencia a los gastos que pudiera generar la organización de las actividades descriptas en el presente Convenio, estas serán sólo las que sean propias y presupuestadas por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestaria autorizada por los respectivos órganos competentes.

#### **Sexta**

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

#### **Séptima**

Este acuerdo tendrá una duración de tres años (o bien de un año renovable automáticamente por igual periodo) a partir de la fecha de su firma. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y en forma expresa por período similar.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*



Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente Convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 3 meses.

La terminación del presente Convenio, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo acuerdo entre las partes que dispongan lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros.

Roma, 17 de marzo de 2016

Por el  
**Consejo**  
Dr. Enzo Pagani  
Presidente

Por el  
**IILA**  
Emb. Giorgio Malfatti di Monte Tretto  
Secretario General